



G. L. Núm. 2663

Señora

Distinguida señora:

En atención a su comunicación recibida en fecha 17 de septiembre de 2021, mediante la cual consulta si debe retener el 10% por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR), por los beneficios de las inversiones que serán transferidos al Fideicomisario XXXX, a través del Fideicomiso XXXX, administrado por la sociedad XXXX, RNC XXXX, el cual nunca llegó a ejecutar el objetivo por el cual fue creado, y se encuentra en proceso de liquidación procediéndose a la devolución del aporte inicial que realizó el Fideicomitente, conforme lo establecido en el Artículo 25 de la Norma General Núm. 01-15¹; esta Dirección General le informa que:

En el caso de disolución o pago de beneficios descritos en el Párrafo II del Artículo 25 de la Norma General Núm. 01-15, la tasa aplicable será el 10% de los beneficios pagados o acreditados a los beneficiarios y fideicomisarios, personas físicas o jurídicas, de conformidad al Artículo 308 del Código Tributario. Sin embargo, el Párrafo III del citado Artículo 25 contempla que cuando el fideicomitente que se haya nombrado fideicomisario o beneficiario reciba del fideicomiso el mismo bien aportado, no estará sujeto al pago de este impuesto. Es oportuno indicar que en tanto se trata de rentas provenientes de actividades de naturaleza distinta a los propósitos para los cuales la institución XXXX fue creada, dichas rentas estarán sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), en virtud de lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 299 del citado Código.

En ese mismo orden, el beneficio obtenido al momento de la disolución del fideicomiso o por la devolución de activos previstos en el contrato de fideicomiso a un fideicomitente, será la diferencia entre el valor de los bienes o activos recibidos y el valor fiscal de adquisición para el fideicomitente ajustado por inflación de cada uno de los aportes realizados, en virtud del citado Párrafo II del Artículo 25 de la referida Norma General Núm. 01-15.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre el cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias del fideicomiso, de fecha 22 de abril de 2015 (modificada por la Norma General 02-2016).

